

EXP: 900525/24
RECURSOS HUMANS

CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

En aplicación de las políticas de participación y buen gobierno, la AMB ha acordado favorecer la concurrencia no competitiva en el otorgamiento de ayudas para la financiación de las actividades que llevan a cabo las organizaciones sindicales en todo el territorio metropolitano en sus tareas de representación, asesoramiento y acción social.

Esta convocatoria se regula por los apartados siguientes y por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a las organizaciones sindicales con representación en el ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona, aprobadas por el Consejo Metropolitano en sesión 28 de septiembre de 2021 (en adelante, BR), que modifica la Base Primera y Onceava aprobadas por el Consejo Metropolitano en sesión de 28/07/20 y que aprueba el texto consolidado resultante, publicado en el BOPB de 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- CANTIDAD TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

El importe máximo total destinado a esta convocatoria es de 55.524,86 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria X1057 92000 48905 correspondiente del presupuesto del AMB del ejercicio del año 2025. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Este importe se dividirá entre las organizaciones sindicales concurrentes de acuerdo con lo establecido en la BR 11 de criterios de valoración.

El porcentaje máximo subvencionable respecto del coste total (BR 5) se fija en el 80% para cada organización sindical, dado que la AMB tiene entre sus valores la lucha contra la precariedad laboral y quiere favorecer la contratación de calidad y la consecución de los objetivos de acción sindical que persigue la subvención.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es el correspondiente al año natural 2023 (01/01/2024 – 31/12/2024).

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva, otorgándose las subvenciones a los solicitantes que cumplan todas y cada una de las condiciones administrativas y técnicas que se indican en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITACIÓN

En los términos que establece la BR 3, serán beneficiarias de esta subvención las organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona.

La fecha de referencia del cómputo de los representantes será la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP y la acreditación deberá ser mediante la presentación de la solicitud de subvención.

La instancia de solicitud de subvención (anexo 1 BR) se tiene que dirigir a la Coordinación de Recursos Humanos del AMB y debe ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, se puedan hacer en cada convocatoria:

- Copia del DNI o NIE de quién firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- Documentación acreditativa de la representación legal del solicitante.
- Copia de la escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal la organización sindical.
- Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo de la organización sindical.
- Acreditación del número de representantes unitarios del personal funcionario y laboral de los 36 ayuntamientos del territorio metropolitano y del AMB (véase la BR 3), mediante la presentación de los modelos de "certificados de la mesa electoral sobre el resultado de las elecciones (modelos 2.8, 3.9, 5.8 y 6.9 según corresponda), de las últimas elecciones sindicales celebradas.
- Hago constar o acredito de la relación de actuaciones para las que se solicita la subvención y de la persona o personas empleadas.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Cataluña, a efectos de solicitar una subvención.

- Datos bancarios donde se solicita que se hagan las transferencias utilizando el modelo "Ficha de identificación financiera" de la AMB (anexo 3 BR).

Una vez presentadas las solicitudes, se podrá pedir una ampliación o aclaración de la documentación presentada, así como otra información y documentación complementaria no prevista en las BR.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica en la web <http://www.amb.cat>

También se podrán presentar mediante el resto de los medios electrónicos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que resulten de aplicación, teniendo en cuenta que como personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 14.2 de la citada ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y se iniciará el cómputo el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través del extracto de la convocatoria registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria es la Coordinación de Recursos Humanos de la AMB.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la admisión, revisión y selección de las solicitudes presentadas lo efectuará el órgano colegiado denominado *comisión de valoración* (BR 10 y lo establecido en el acuerdo interpretativo del Consejo Metropolitano del AMB de fecha 21/12/2021 sobre el artículo 9.7 de la Ordenanza General de Subvenciones, relativo a la composición de las comisiones de valoración técnicas), que examinará las solicitudes y la documentación para comprobar el cumplimiento de las condiciones previas, administrativas y técnicas que establecen las Bases y la presente convocatoria, hasta que se agote el crédito presupuestario disponible, y serán rechazadas aquellas que no cumplan los requerimientos necesarios.

Así mismo, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para solucionar los defectos y omisiones o por ampliar la información, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la relación de solicitudes estará ordenada en base a la puntuación técnica que se establece en la BR 11.

La comisión de valoración valorará cada una de las solicitudes admitidas y establecerá el orden según una valoración proporcional al número de representantes unitarios de cada organización sindical en el ámbito metropolitano, entendiendo como tal los resultados obtenidos en los 36 ayuntamientos metropolitanos más los de la AMB.

Se sumarán conjuntamente los representantes obtenidos en las elecciones a órganos de representación del personal laboral y del personal funcionario de cada sindicato.

De acuerdo con este sumatorio, la puntuación de cada organización sindical será la que se indica a continuación:

- más de 100 representantes: 3 puntos
- entre 50 y 100 representantes: 2 puntos
- entre 1 y 49 representantes: 1 punto

De acuerdo con la puntuación anterior, la subvención se otorgará en la siguiente proporción:

- 3 puntos: 80% del coste subvencionable
- 2 puntos: 50% del coste subvencionable
- 1 punto: 25% del coste subvencionable

La comisión de valoración examinará las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las BR y según la cantidad máxima de crédito disponible en la correspondiente convocatoria, la comisión elaborará el informe propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

En caso de que las ayudas subvencionables superen el importe máximo total previsto para la subvención en el presupuesto metropolitano, se aplicará una reducción en la misma proporción del porcentaje de ayuda correspondiente a cada tramo de puntuación (ej. De un 1%, un 3%, etc... en cada tramo de puntuación).

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Con relación a la BR 15, la organización sindical beneficiaria de la ayuda deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención hasta como máximo tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución.

Las fechas de los documentos justificativos deben estar dentro del periodo de ejecución (1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023).

La organización sindical beneficiaria deberá formalizar la justificación mediante la presentación del documento Cuenta justificativa / Certificación de gasto (anexo 4) debidamente cumplimentado con todos los datos y documentos que se requieren y junto con los documentos que acrediten el pago de las nóminas y de la cotización a la TGSS. Para ello los beneficiarios deberán cumplir con las

instrucciones del “documento soporte sobre la presentación de la justificación de las subvenciones otorgadas”, que constan en la web <http://www.amb.cat>



SÉPTIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo máximo para el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

La resolución será aprobada por la Junta de Gobierno por delegación del Consejo Metropolitano.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, las resoluciones de subvenciones otorgadas al amparo de la convocatoria correspondiente serán objeto de publicidad y notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

Contra los actos y resoluciones que se dicten en ejercicio de la presente convocatoria que pongan fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, deberán aceptarla en un plazo máximo de 10 días, transcurrido el cual, sin haberse notificado lo contrario, se entenderá aceptada.

En todo caso los beneficiarios deberán aportar el formulario "Declaración de las obligaciones de transparencia", anexada a la presente convocatoria debidamente cumplimentada y firmada (anexo 2).

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.



Anexo 1. Solicitud de subvención

1. Datos del destinatario

A quien se dirige la solicitud:

(Área, Dirección, Servicio) _____

2. Datos del solicitante

Nombre (entidad o persona física): _____

NIF: _____

Dirección (calle, número, piso y puerta): _____

CP: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Web: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (no es necesario cumplimentar si coincide con "Dirección") _____

3. Datos básicos del proyecto

Denominación: _____

Lugar de realización: _____

Temática que aborda: _____

Fecha inicio: _____

Fecha de finalización: _____

Presupuesto total del proyecto: _____

Importe solicitado: _____

(Rellenar el anexo 1)

4. Representante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA**:

- En caso de persona jurídica, que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con: las funciones que los estatutos contemplan para su cargo o acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o poder otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibida del AMB y otras entidades municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **la cuantía de las subvenciones** metropolitana conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, **no supera el coste total del proyecto**.



- Que, en el caso que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente comprometiéndose a:**
 - La ejecución del proyecto en las condiciones establecidas al proyecto y presupuesto que presenta adjuntos a esta solicitud.
 - El cumplimiento de las condiciones fijadas por el AMB.
 - El cumplimiento y aceptación de la normativa vigente respecto las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.
- Que ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entidades públicas o privadas:
(Marque con una X la opción correspondiente)

AMB y otras entidades metropolitanas	☐	Área Metropolitana de Barcelona	Importe	_____	€
	☐	Otras entidades metropolitanas	Importe	_____	€
Otras entidades públicas	☐	Generalidad de Cataluña	Importe	_____	€
	☐	Administración central	Importe	_____	€
	☐	Diputación provincial de Barcelona	Importe	_____	€
	☐	Otras entidades públicas	Importe	_____	€
	☐	Entidades privadas	Importe	_____	€

☐ Que **no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad** de ninguna administración o entidad pública o privada.

- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite o obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalidad de Cataluña y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
- Que respecto al **régimen de IVA**, a efectos del gasto subvencionable y la justificación, (Marque con una X la opción correspondiente)
 - ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
 - ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.
 - ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____ del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto

Según lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en el caso que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones de correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración,

A _____, _____ de 20____



Se adjunta a la solicitud la documentación siguiente:

- ☐ Documentación acreditativa de la representación (en el caso que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica)
- ☐ Agrupaciones sin personalidad jurídica – Documentación donde conste la agrupación.
 - ☐ Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro
 - ☐ Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos
 - ☐ Escritura de poderes del representante de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones
- ☐ Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro oficial oportuno
- ☐ Memoria de la obra o actividad a subvencionar
- ☐ Anexo 1: Presupuesto total de ingresos y gastos previstos
- ☐ Anexo 2 (Solo para proyectos de cooperación internacional)
- ☐ DNI de la persona que firma
- ☐ NIF de la entidad
- ☐ Estatutos de la entidad
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalidad de Cataluña
- ☐ Declaración de obligaciones de transparencia
- ☐ Datos bancarios donde solicitan que realicen las transferencias utilizando el modelo “Ficha de identificación financiera de residentes” o el modelo “Ficha de identificación financiera de no residentes”, según corresponda.
- ☐ Otra documentación (describir)



DECLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES DE LA AMB

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que este formulario, incluyendo el nombre y la firma electrónica de la persona declarante, se publicará en el portal de transparencia de la AMB en cumplimiento de los artículos [3.4](#) y [15.2](#) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos [9](#) y [10](#) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

1. Identificación de la subvención otorgada por la AMB

Datos a cumplimentar por el servicio gestor de la subvención antes de remitir el formulario a la entidad beneficiaria para cumplimentar los apartados que corresponda. El Código RAISC y BDNS, en caso de que se disponga una vez otorgada la subvención, deberá informarse a transparencia@amb.cat

Código RAISC:

Código BDNS:

Expediente:

Entidad beneficiaria:

CIF:

Objeto de la subvención:

Importe de la subvención:

Fecha de adjudicación:

Órgano que aprueba: Seleccione organismo

Servicio gestor:

Enlace a la convocatoria o convenio:

2. Obligaciones que otorga la ley de transparencia

La entidad beneficiaria de esta subvención está sujeta a las obligaciones de transparencia si se da alguno de los siguientes supuestos, según describen los [artículos 3.4 de la Ley 19/2014](#), i el [artículo 9.2 del Decreto 8/2021](#)

¿El importe de todas las subvenciones y ayudas públicas adjudicadas a la entidad durante el último ejercicio contable por parte de cualquier administración o entidad del sector público supera los 100.000 euros? Seleccione una opción

El importe de todas las subvenciones y ayudas públicas adjudicadas a la entidad durante el último ejercicio contable por parte de cualquier administración o entidad del sector público representa al menos el 40% de los ingresos de la entidad, siempre y cuando sean de un importe superior a 5.000 euros? Seleccione una opción

En caso de responder afirmativamente a cualquiera de los supuestos anteriores:

Dirección web donde están publicadas las informaciones que deben ser objeto de transparencia:



3. Comunicación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración

De acuerdo con el [artículo 15.2 de la Ley 19/2014](#) y los [artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021](#), las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a la AMB la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En este caso, debe informarse de las retribuciones efectivamente percibidas incluyendo todo tipo de conceptos remunerativos y de complementos, en su cantidad anual global bruta del último ejercicio cerrado. En caso de que los cargos directivos y miembros de los órganos de dirección y administración no perciban ninguna retribución se informará igualmente de su nombre, apellidos y cargo y declarará que no perciben retribuciones por ninguno de los conceptos previstos por el [artículo 12 del Decreto 8/2021](#).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

como representante legal de _____,
beneficiaria de la subvención indicada en el apartado 1 de este formulario, declara bajo su responsabilidad que en el último ejercicio cerrado correspondiente al año _____ las retribuciones efectivamente percibidas por los cargos directivos y de los órganos de dirección o administración de la entidad son las que se detallan a continuación:

Nombre y apellidos	Cargo	Retribución bruta anual	Concepto

Firma electrónica de la persona declarante:

Se recomienda ajustar la configuración de la firma electrónica para omitir su DNI, de acuerdo con las [siguientes instrucciones](#).

TIPO DE MOVIMIENTO

DATOS PERSONALES

DATOS BANCARIOS

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, le informamos que sus datos serán tratados para la gestión contable y fiscal de la relación contractual que mantenemos con usted. El responsable del tratamiento es el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Los datos serán cedidos a las instituciones tributarias de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente. Una vez finalizado la relación contractual sus datos serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes de la AMB. Para más información sobre el tratamiento de los datos personales puede consultar la Política de privacidad en www.amb.cat. Para acceder, rectificar o suprimir sus datos y ejercer sus derechos puede dirigirse, adjuntando copia de su DNI, a los Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, Área Metropolitana de Barcelona, c/ 62, núm. 16-18 edificio A - Zona Franca 08040 Barcelona o bien por instancia genérica en la Sede Electrónica.

(1) Autorizo al Área Metropolitana de Barcelona (AMB) para verificar directamente delante de la entidad bancaria los datos declarados en este documento.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA – SERVEI DE TRESORERIA

CARRER 62 NÚM 16-18 EDIFICI A, planta 5ª ZONA FRANCA 08040 BARCELONA –TEL 93 223 51 51 – FAX 93 223 46 49



CUENTA JUSTIFICATIVA – CERTIFICACIÓN DE GASTO
1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Expediente: Servicio gestor del AMB:

Actividad subvencionada:

Importe de la subvención: Justificación:

Coste total de la actividad: Importe justificado:

Periodo de ejecución de las actividades subvencionadas: a

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre o razón social:

NIF/CIF:

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

NIF/CIF: Correo electrónico:

Cargo:

Solo hace falta introducir los datos generales en este apartado de la instancia; en el resto de pestañas estos datos se cumplimentan automáticamente.

DECLARA:
1. Que los documentos que integran la presente cuenta justificativa son:

Señale con una X la documentación que se aporta

- ☐ **Memoria de actuación justificativa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
- ☐ **Memoria económica justificativa** de la actividad subvencionada comprensiva del anexo 1 (relación de gastos de la actividad), anexo 2 (detalle de los ingresos recibidos para la actividad) y anexo 3 (resumen del estado de los gastos efectuados y de los ingresos obtenidos para actividad subvencionada). *(Tipo de documento Declaración responsable en la instancia)*
- ☐ Facturas, minutas, nóminas u otros documentos con valor acreditativo equivalente incorporados en la relación de gastos y, en su caso, documentación acreditativa del pago. *(Tipo de documento Justificante en la instancia)*
- ☐ Certificado de la imputación en la justificación de gastos indirectos de importe a tanto alzado, si procede, según lo indicado en las bases reguladoras o en el convenio regulador. *(Tipo de documento Certificado en la instancia)*
- ☐ Si procede, la documentación relativa a la subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que no se especifique en las bases reguladoras o convenios reguladores de la subvención correspondiente. *(Tipo de documento Justificante en la instancia)*
- ☐ Anexo 4. Cuadro detalle de recursos humanos, si procede (en caso de que en el anexo 1 haya nóminas que justifiquen gastos de recursos humanos).
- ☐ En caso de que el beneficiario sea una administración o entidad del sector público y las bases reguladoras o el convenio regulador lo indiquen, certificado acreditativo de los gastos efectuados firmado por el secretario o el interventor de fondos en lugar de la justificación documental de todos los gastos, sin perjuicio de que el AMB pueda solicitar los justificantes de gastos si lo considera oportuno. *(Tipo de documento Certificado en la instancia)*
- ☐ Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en caso de adquisición de bienes inmuebles. *(Tipo de documento Certificado en la instancia)*
- ☐ Documentos acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o declaración de su inexistencia. *(Tipo de documento Justificante en la instancia)*
- ☐ Anexo 5. Justificante del reintegro de las cantidades no aplicadas, solo si procede.



- ☐ Otra documentación que las bases reguladoras o convenio regulador determinen en cuanto a la cuenta justificativa:
(Tipo de documento indicado en la instancia según el documento que se adjunte)

- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATC y SS). La vigencia de los certificados será de seis meses desde la fecha de su emisión. (Tipo de documento Certificado en la instancia)

- ☐ Documentación acreditativa de la difusión de la subvención (folletos, dípticos, carteles, página web, redes sociales, etc.) donde conste el logotipo del AMB como financiador de la actividad. (Tipo de documento Justificante en la instancia)

2. Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que se concedió la subvención, que ha sido realizada con arreglo a todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras o en el convenio de su concesión.
3. Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB junto con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación no supera el coste total de la actuación.
4. Que el importe imputado a esta justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por parte del beneficiario.
Señale con una X la opción en la que se encuentre la entidad o persona jurídica

- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificante de gasto, por lo que toma como gasto subvencionable el importe total de la factura, IVA incluido.

- ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

- ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorata, tiene la posibilidad de deducirse un porcentaje del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

5. Que se ha dado cumplimiento al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por parte de empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la construcción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no haya un número suficiente de entidades en el mercado que lo suministren o presten. Y que, en su caso, se adjunta la documentación correspondiente de las ofertas.
6. Que el importe imputado al AMB que consta en la relación de gastos de la cuenta justificativa ha sido utilizado únicamente para justificar esta subvención a efectos de sustituir el estampillado indicado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que se garantiza que este importe no se utiliza para justificar ninguna otra subvención.
7. Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esa persona o entidad y, en su caso, los presentará si se los solicita el AMB. Que se compromete a custodiar toda la documentación de soporte que se detalla en la memoria económica justificativa por un plazo de cuatro años a contar desde la presentación de la presente justificación, así como a presentar todos los datos y accesos que le puedan exigir el AMB u otras entidades municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Para la justificación de esta subvención se han utilizado los modelos genéricos proporcionados por el AMB. En caso de contradicción, prevalecerá la información que indiquen las bases reguladoras o el convenio regulador de la subvención correspondientes a esta convocatoria o concesión.

El fichero Cuenta justificativa – Certificación de gasto, junto con las pestañas de anexos, debe pasarse a formato PDF, firmarse y presentarse como un único documento mediante una instancia genérica del AMB. El tipo de documento adjunto que debe seleccionarse en la instancia genérica es Declaración responsable.

También se deberá especificar el tipo de otros documentos que se adjunten a la instancia (indicado entre paréntesis).

Fecha* y firma de la persona beneficiaria o del representante legal de la persona jurídica

* A falta de determinación de la fecha de presentación de la justificación en las bases reguladoras o el convenio correspondiente, deberá presentarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación del proyecto subvencionado, tal como recoge el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

